

---

## Las confiscaciones y embargos de Rosas en Chascomús, 1840-1852\*

Guillermo Banzato\*\*

En el difícil año 1839 el sistema rosista se vio sacudido por una serie de embates que, tanto desde el exterior como desde el interior pusieron a prueba la solidez de su estructura económica y militar. Desde el Río de La Plata el bloqueo francés, que había comenzado en mayo de 1838, encontró nuevos aliados en los emigrados unitarios y de la Asociación de Mayo, al tiempo que Lavalle organizaba un ejército en conflictiva alianza con Fructuoso Rivera; en la misma Buenos Aires, Ramón Maza trataba de sumar adherentes a una conspiración que prometía levantar algunos destacamentos de frontera; finalmente, en la campaña inmediata al río Salado, hacia los pueblos de Dolores y Chascomús confluyeron los hacendados descontentos con la política económica de Rosas.

Los primeros análisis sobre la Revolución del Sur abordaron los entretelones políticos de este movimiento que comprometió a algunos prominentes hacendados de la frontera. Angel Justiniano Carranza, en un texto de consulta obligada por los historiadores que tratan el tema, ya que revisó archivos privados y contó con testimonios orales,<sup>1</sup> detalla las vinculaciones entre Lavalle, la

\* Este trabajo fue presentado en las XVI Jornadas de Historia Económica, agradezco los comentarios de Elida Sonzogni en esa ocasión y los de Carlos Mayo a versiones anteriores.

\*\* Centro de Estudios Histórico Rurales. Universidad Nacional de La Plata.

1 Justiniano Carranza, Angel. La revolución del 39 en el sur de Buenos Aires. Buenos Aires, Imprenta del pueblo, 1880.

conspiración de Ramón Maza y los hacendados del sur, quienes, según la visión demasiado comprometida del autor, no tendrían otros motivos que el patriotismo para participar en este intento por derrocar a Rosas. Marcelino Martínez regentaba la estancia de su hermano Ladislao en Laguna de Los Padres, había tejido importantes relaciones con Lavalle (a quien apoyó en Puente de Marquez), pero fue ayudado por Mariano Baudrix, federal de nota, a recomponer su situación con el rosismo y como era amigo de Castelli y otros destacados hacendados, casi naturalmente se encargó de establecer los contactos necesarios entre la conspiración de Buenos Aires y los descontentos de la campaña a mediados de 1839. Además de algunos importantes propietarios al sur del río Salado como los hermanos Francisco, Ezequiel y Matías Ramos Mejía o Benito Miguens, el autor menciona a algunos de Chascomús como Leonardo Gándara y José Ferrari entre los líderes de la revuelta.<sup>2</sup> Según Carranza se eligió como figura emblemática a Pedro Castelli por sus antecedentes familiares (era hijo de Juan José Castelli) y militares (adquirió fama de buen guerrero desde el combate de San Lorenzo con San Martín hasta las incursiones contra los indios con Rauch), más que por sus aptitudes organizativas o de mando. Carranza describe el momento socio-político en la zonas rurales donde “la idea de profunda repulsión hacia don Juan Manuel” habría calado hondo en todos los sectores sociales, al punto que los gauchos en las pulperías, las familias en las fiestas populares y hasta a los oficiales de las milicias, leían los periódicos opositores que llegaban desde la Banda Oriental y hacían gala públicamente de “*los colores verdes y celestes proscritos en la ciudad*”; en suma, “*el espíritu de la campaña del Sud se hallaba en la mejor disposición para secundar cualquiera tentativa armada contra el sistema de terror que imperaba*”.

2 Las fuentes consultadas para analizar la propiedad de la tierra indican que todos ellos eran propietarios de grandes estancias. Adolfo Saldías agrega a estos nombres, entre otros, el de Ambrosio Cramer comandando las tropas insurrectas en la Batalla de Chascomús. Este autor realiza una pormenorizada descripción de los hechos que llevaron al levantamiento y la forma en que fue derrotado. Cfr. Saldías, Adolfo. Historia de la Confederación Argentina. Buenos Aires. Orientación Cultural Editores, 1958, cap. XXXIV.

Enrique M. Barba analiza las consecuencias económicas tanto de la política de tierras públicas como del bloqueo francés. En relación a la primera, atribuye el descontento en la campaña a los decretos del 27 de julio de 1838, referentes a la venta de tierras cuyo dominio hubiera sido perdido por enfiteutas que adeudaran el pago del canon, y al decreto de venta de tierras públicas del 28 de mayo de 1838. Las perjudiciales consecuencias económicas ocasionadas por el bloqueo francés acercaron a los disformes hacia el bando antirrosista. Según Barba “los jóvenes del *Salón Literario* poseían el don genial de la conspiración” y lograron levantar el ánimo contra Rosas en la misma campaña “donde éste había acumulado fuerza, riqueza y prestigio”, de manera tal que la conspiración de Maza y la sublevación del Sur fueron dos aspectos de un mismo movimiento insurreccional que dependía de las decisiones de Lavalle.<sup>3</sup>

John Lynch y Tulio Halperin Donghi retoman esta línea interpretativa que focaliza en los aspectos económicos del conflicto. El primero explica que la oposición a Rosas se basaba en las denuncias de empobrecimiento que implicaba el servicio de frontera, el reclutamiento para la guerras y los abusos de autoridad de los representantes locales del gobierno. Asimismo, Lynch considera que los saladeristas, además de tener mejores vinculaciones con Rosas, dominaban el mercado local de carnes e imponían sus condiciones a los productores ya que les cargaban el engorde de pre-venta del ganado. Finalmente, la política exterior de Rosas en relación con el bloqueo francés y el cierre de los mercados habría sido el tercer motivo para la insurrección.<sup>4</sup> Tulio Halperin Donghi argumenta que el bloqueo francés perjudicaba más a aquellos hacendados que no tenían la posibilidad de sostener la paralización de las ventas y la consiguiente sobrepoblación con la apropiación de tierras públicas vacías. Estos “*hacendados menores*”, que túvie-

3 Barba, Enrique M. Las reacciones contra Rosas. En Levene, Ricardo (dir.). Historia de la Nación Argentina. Buenos Aires, El Ateneo, 1962, 3ra. edición, vol VII, segunda sección, cap IX, p. 331-445.

4 Lynch, John. Juan Manuel de Rosas. Buenos Aires, Emece, 1984, pp. 196-198.

ron que sacrificar sus stocks a bajos precios, habrían engrosado las filas antirrosistas del movimiento de 1839.<sup>5</sup>

Uno a uno fue derrotando Rosas a sus adversarios unitarios quienes, según los describe la animada y precisa prosa de Barba, “*cifraban el éxito de su empresa en cubileteos en los que se consideraban maestros*”, prefiriendo las alternativas de la política de pasillos antes que apoyar movimientos populares como el del sur.<sup>6</sup> Ramón Maza fue descubierto, asesinado su padre Manuel Vicente por la Mazorca el 27 de junio de 1839 y fusilado él mismo en la mañana siguiente. En setiembre Lavalle decidió invadir primero Entre Ríos y aún así el 29 de octubre Dolores se pronunció en contra de Rosas. El movimiento, que tenía los días contados debido a la improvisación y desinteligencias con los conjurados de Montevideo, terminó derrotado a la semana en el combate de Chascomús. La inmediata reacción de Rosas se tradujo en una condena política y civil mediante el decreto del 9 de noviembre que declaraba el alzamiento “*crimen de alta traición contra el Estado y de infidelidad a la sagrada causa de la Libertad y de la Independencia Americana*” y dejaba “*fuera de la ley*” a sus líderes.<sup>7</sup> El círculo se cerró al año con la retirada de Lavalle en noviembre de 1840, y significó para los vencidos que sus bienes muebles e inmuebles fueran declarados “*especialmente responsables*” para compensar las pérdidas económicas de los federales, decretado por el gobernador delegado Arana el 16 de setiembre de 1840.<sup>8</sup>

En este trabajo, a partir de la identificación de los propietarios afectados, se analiza el impacto local de las confiscaciones y embargos de Rosas. Se estimará la importancia de los muebles y útiles rematados y se considerará la magnitud del ganado bovino, ovino y equino extraído por los alcaldes locales para destinar-

5 Halperin Donghi, Tulio. Guerra y finanzas en los orígenes del Estado argentino (1791-1850). Buenos Aires, Editorial de Belgrano, 1982, p. 223.

6 M. Barba, Enrique. Las reacciones contra Rosas... p. 369.

7 Registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires, Ley del 9 de noviembre de 1839, n1 11, lib. 18, pág. 115-116 (En adelante RO)

8 RO, Decreto del 16 de setiembre de 1840, n1 9, lib. 19, pp. 139-144.

lo a los ejércitos de frontera y de Santos Lugares. Además se indagará acerca de la época de los desembargos para comprobar si luego de los mismos los estancieros de Chascomús retomaron sus actividades y siguieron con la propiedad de sus estancias, tema éste directamente relacionado con un proyecto de más largo aliento que estudia la transmisión de la propiedad rural al noreste del río Salado y la constitución de un mercado de tierras entre fines del siglo XVIII y fines del XIX.

José María Ramos Mejía en amargas y a la vez combativas páginas, denuncia los procedimientos que empleó el régimen rosista contra sus adversarios. Más preocupado por evidenciar “*aquel acceso de mortal rapiña*” que por el tratamiento de las fuentes, describe “*la forma legal del despojo*”, desde el simulacro de compraventa en que el juez de paz sustituía al vendedor -unitario-, hasta el simple robo y cuatrерismo. En relación con las haciendas para el abasto del ejército los ejemplos no difieren, para la autoridad federal “*era simple cuestión de recogida y arreo*”, a punto tal que hacia mediados de la década de 1840 la mayoría de las estancias de unitarios quedaron “*casi despobladas y desiertas... La frase de las estancias embargadas a los salvajes unitarios, se hizo corriente como justificante de todo atentado contra los bienes ajenos*”.<sup>9</sup> El ejército, los indios, los delatores, todos se alimentaron de los ganados de las estancias unitarias.

El trabajo de Carlos Heras se presenta como notas preliminares que exponen el problema pero no lo desarrollan a fondo, aunque ofrece muy buenas pistas para continuar trabajando. Heras, más desapasionado que Ramos Mejía, tiene la virtud de exponer el contexto político en que se firmó el decreto que autoriza a la confiscación y embargo de los bienes de los unitarios en 1840. Demuestra que esta práctica era común a unitarios y federales y considera que, en el caso de las confiscaciones rosistas ayudaron a sostener su sistema económico, sobre todo por la hacienda que mantuvo al ejército y permitió llevar a cabo el “nego-

9 María Ramos Mejía, José. Rosas y su tiempo. En Obras completas. Buenos Aires, Editorial Científica y Literaria Argentina, 1927, tomo III, cap. XV

*cio pacífico*” con los aborígenes.<sup>10</sup> Por último puede mencionarse el trabajo de Néstor Deppeler, basado en cuatro expedientes del partido de San Vicente y en algunos decretos y circulares de Rosas, concluye que como Rosas embargó y no confiscó los bienes de los unitarios, cuando las propiedades fueron devueltas “se encontraron con sus ganados de tal manera aumentados que recibieron en esa forma muchas fortunas”; y que la enajenación de las posesiones de unitarios no pasaron de ocho o nueve. Más abajo se demuestra lo desacertado de estas aseveraciones sustentadas en un escaso análisis de la bibliografía y las fuentes.<sup>11</sup>

## Las fuentes

En primer lugar se revisó la caja del Juzgado de Paz de Chascomús en el Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires,<sup>12</sup> allí se conserva un documento foliado y caratulado “Registro llevado por el Juzgado de Paz de Chascomus sobre las haciendas espropiadas para auxilio de guerra” donde se anotaron las extracciones de ganado.<sup>13</sup> Esta fuente consta de la indicación de la fecha en que se armaban los rodeos para el arreo, la cantidad y clase de ganado, el propietario y el alcalde que supervisaba la tarea. En el caso de los propietarios se anotó su condición de unitario, aunque, como se verá esta calificación no permaneció con el transcurrir de los años. En el mismo Archivo, en la sección Real Audiencia - Cuerpo 3, se encuentran los despachos del Juez

10 Heras, Carlos. Confiscaciones y embargos durante el gobierno de Rosas. En Humanidades, La Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, 1929, tomo XX, pp. 585-607.

11 Deppeler, Nestor. Los embargos en la época de Rosas La Facultad, 1936.

12 Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires. Juzgados de Paz , 39-2-14 (en adelante AHPBA)

13 Se inició el 28 de agosto de 1840 hasta el 13 de octubre de 1842 , luego se corta temporalmente, aunque se mantienen los folios reiniciándose las anotaciones el 11 de diciembre de 1844 y continuando hasta el 27 de enero de 1852 inclusive. Desde el folio 2 al 93 se registró el ganado vacuno; el 120 y el 121 contienen los caballos; del 125 al 137 se anotaron las yeguas. Los folios intermedios y finales están vacíos.

de Paz Felipe Girado detallando los resultados de los remates de los muebles y útiles confiscados a los unitarios, estancia por estancia, además de las casas, pulperías y tiendas en el pueblo.<sup>14</sup>

En cuanto a los embargos, los documentos localizados hasta el momento son muy pocos, algún informe solicitado por una autoridad militar que confirma las confiscaciones con una lista de estancias embargadas,<sup>15</sup> notas de pedidos de desembargo sin proveídos que confirmen la medida,<sup>16</sup> por tanto ha sido necesario complementarla con las sucesiones del Archivo General de la Nación, los Duplicados de Mensuras en el Archivo Histórico de Geodesia y los datos biográficos.

## Las confiscaciones: ganado, muebles y útiles de los unitarios pasan a manos federales

Desde el 28 de agosto de 1840 hasta el 9 de abril de 1842, el alcalde del cuartel cuarto, José María Pereyra, supervisó la extracción de reses. Luego del 9 de abril de 1842, comenzaron a sacar animales de los otros cuarteles los alcaldes, Calixto Barbosa en el tercero, Francisco Ahumada en el quinto y Elías Girado en el sexto. A partir de 1845 hubo algunos cambios, José María Duval se hizo cargo del cuartel tercero, Silvestre Maciel del cuarto y José Ledesma del quinto. Elías Girado permaneció en el sexto y Hermenegildo Godoy empezó a extraer ganado del séptimo cuartel.

De todos modos los límites jurisdiccionales no fueron exactos, por ejemplo el cuartel cuarto habría tomado reses por toda la costa del Samborombón puesto que llegó hasta las estancias de Ferrari y Gandara. El cuartel sexto y el tercero se internaron en las es-

14 AHPBA, Real Audiencia, Cuerpo 3, leg. 11, expte 21 y leg. 12, expte. 11.

15 Nota de Cirnaco Gari, sargento mayor encargado de la recolección de caballos, solicitando al Juez de Paz de Chascomús la nómina de las estancias embargadas. Rincón de Sosa, enero de 1841. AHPBA, Juzgado de Paz de Chascomús. 39-2-14. En la misma hoja, sin firma, consta un listado de estancias que coincide, casi totalmente con los remates de muebles y útiles

16 Archivo General de la Nación, 25-9-3. (En adelante AGN)

tancias del partido de Ranchos.<sup>17</sup> También de algunos establecimientos linderos a la costa sur del río Salado se extrajo ganado,<sup>18</sup> es más, algunos propietarios entregaban ganado a dos alcaldes distintos.<sup>19</sup>

Todas las especies estuvieron representadas en los envíos desde Chascomús a las tropas en campaña, aunque las vacas y novillos fueron los preferidos (alrededor del 75 % del total), luego las yeguas (19 %), muy atrás las ovejas (casi el 6 %) y por último, algunos caballos también integraron los arreos. Indudablemente entre los últimos meses de 1840 y los últimos de 1842 la presión sobre los campos de Chascomús se hizo sentir más duramente sobre la producción vacuna, para reducirse luego de 1845 en que comenzaron a integrarse yeguas a los envíos, aunque estas con un movimiento constante hasta 1849 (ver cuadro 1). ¿Por qué razón se redujeron los arreos de las estancias unitarias? ¿Tal vez Ramos Mejía tenía razón y se vaciaron las estancias? ¿O más bien tal como afirma Lynch se redujo la presión sobre la campaña?<sup>20</sup> Será una tarea posterior rastrear los posibles reclamos de los afectados en su patrimonio, siguiendo algunas señales que la fuente presenta, por ejemplo, en la foja 93 cuando finaliza el largo listado de extracciones de vacunos, dice: “*El día 19 de diciembre de 853 se saco extracto de las aciendas sacadas a Dn Juan A Escribano en los años de 1840 hasta 1844. Embargado por Rosas y como salvaje robadas sus aciendas*”.

En el primer período, 1840-1842, las estancias de los unitarios aportaron los mayores arreos a los ejércitos de Rosas y, podría decirse que hasta 1846 la exacción sobre los declarados “salvajes” fue importante.<sup>21</sup> Aunque hubo otros propietarios de gana-

17 El 27 de agosto de 1846, el alcalde Elías Girado se expandió hacia Ranchos tomando ganado de las estancias de Juan Ludlum, Juan Vivot y Francisca Génova.

18 Las estancias de Gervasio Rosas en el Rincón de López, de Senillosa y Anchorena aportaron unos pocos arreos.

19 Para determinar el impacto de los arreos llevados para sostener el ejército y su posible vinculación con la propiedad de la tierra se correlacionaron los nombres que aparecen en el cuaderno del AHPBA con las sucesiones del AGN y los Duplicados de Mensura del Archivo Histórico de Geodesia del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires (en adelante AHG).

20 Lynch, John. Juan Manuel de Rosas..., pp. 278-279.

21 No obstante, la debilidad de la fuente en este aspecto obliga a que esta constatación sea cotejada en próximos trabajos con otras fuentes, por ejemplo el abasto de Buenos Aires



**Cuadro 1.** Composición de los arreos - Chascomús. 1840-1852.

Años	Vacas	Ovejas	Caballos	Yeguas	Total
1840	3.776		217		3.993
1841	14.302				14.302
1842	11.026	23			11.049
1844				240	240
1845	4.088	1.115		2.731	7.934
1846	3.134	2.768		2.432	8.334
1847	1.663			2.434	4.097
1848	1.501	6		2.610	4.117
1849	2.602			2.004	4.606
1850	3.210				3.210
1851	3.511	2			3.513
1852	400				400
Total	49.213	3.914	217	12.451	65.795

Fuente: AHPBA - Juzgados de Paz. 39-2-14

**Cuadro 2.** Cantidad de animales confiscados y extracción política del propietario.

Años	Unitarios	Marcas Extrañas	Otros	Total
1840	1.728		2.265	3.993
1841	13.367	138	797	14.302
1842	8.046	1.445	1.558	11.049
1844	219	4	17	240
1845	3.181	3.287	1.466	7.934
1846	3.034	4.361	939	8.334
1847	59	3.589	449	4.097
1848	34	3.425	658	4.117
1849	24	3.876	706	4.606
1850		2.600	610	3.210
1851		2.856	657	3.513
1852		333	67	400
Total	29.692	25.914	10.189	65.795

Fuente: AHPBA - Juzgados de Paz 39-2-14

do que aportaron una cantidad no desdeñable de animales (ver cuadro 2).

La fuente revela algunas formas, si bien no sutiles al menos efectivas, para presionar a los propietarios de ganado sin comprometer al aparato burocrático-político local. A partir de mayo de 1842 y especialmente en los años posteriores a 1845 son abundantes las anotaciones que mencionan animales de "*marcas extrañas*", "*marcas no conocidas*" o similares eufemismos. ¿Qué prácticas esconde esta denominación?. ¿Tal vez la extracción de animales de los campos de unitarios, o al menos sin adhesión al rosismo, sin tener que dar cuenta del origen? ¿O quizás tenían razón los comentarios de los embargados en relación a los ganados alzados y obviamente sin marcas distinguibles por haberse descuidado los rodeos de las estancias ocupadas por federales? Como puede apreciarse en el cuadro 3, mientras los propietarios nombrados sin aclarar su condición de "*salvaje unitario*" mantuvieron un porcentaje de envíos regular en todo el período, las extracciones de las estancias unitarias se redujeron constantemente desde 1845 hasta desaparecer en 1850, mientras que los animales de "*marcas extrañas*" tuvieron un movimiento inverso.

La fuente trabajada no permite determinar si, en los casos de manifiesto apoyo al gobernador, las reses se pagaron.<sup>22</sup> A lo largo de los folios en muy escasos renglones se anotó la entrega de recibos al propietario por el ganado retirado, por otro lado la abrumadora y constante indicación de "*marcas extrañas*" sugiere más bien una cierta preferencia por llevar los animales sin abonar suma alguna. Otro indicio se encuentra en la última foja escrita donde se lee: "*Ocbre 11 de 1849 desde esta fecha el Sor Comicionado Dn Magcimo Terrero manda el importe de las Yeguas que se compran para el Azul y en su birtud se a suspendido anotarlas en este libro (las que en lo susesibo se estan y siendo)(el Sor Juez de Paz) lleva la nota*".<sup>23</sup>

22 Sólo una vez se reconoció una erogación, el 11 de Mayo de 1848 las yeguas y potrillos que se llevaron de una estancia fueron indicadas de la siguiente manera: "Compradas a Dn Jayme Casalins a 7 pesos alvarrer (sic) un recivo para el Sor terreros".

23 AHPBA-Juzgado de Paz cit f. 137

**Cuadro 3.** Animales según extracción política del propietario. Porcentaje del total anual.

Años	Unitarios	Marcas Extrañas	Otros
1840	43,3		56,7
1841	93,5	1,0	5,5
1842	72,8	13,1	14,1
1844	91,3	1,6	7,1
1845	39,3	41,4	19,3
1846	36,4	52,3	11,3
1847	1,4	87,6	11,0
1848	0,8	83,2	16,0
1849	0,5	84,2	15,3
1850		81,0	19,0
1851		81,3	18,7
1852		83,3	16,7

Fuente: AHPBA - Juzgados de Paz, 39-2-14

En cuanto al destino de los animales fue variado, se beneficiaron las tropas a cargo de Prudencio Rosas en Chascomús,<sup>24</sup> las de Juan Manuel de Rosas en Santos Lugares,<sup>25</sup> el ejército acantonado en Azul,<sup>26</sup> y los destacamentos que cumplían funciones de vigilancia en la campaña.<sup>27</sup>

24 La foja 39 se encabeza de la siguiente manera: "Lista nominal que demuestra las Reses sacadas de auxilio para la Divicion del Señor Gral Dn Prudencio O. de Rosas estacionada en este punto oy dia 20 julio del 1845".

25 En el folio 120 dice: "Viva la Federacion! Relacion nominal que demuestra los caballos sacados de auxilio para el exercito en los Santos Lugares de Rosas por el Alcalde Dn Jose Ma Pereyra Comicionado al efecto por el Sor Juez de Paz".

26 En el folio 125 se lee: "Viva la Comfederacion Arga! Rason delas rmesas de Yeguas mandadas al Sor Juez de paz del Azul en cumplimiento de orden superior fecha 5 de Dbre de 1844 y por disposicion del Sor Juez de Paz"

27 El 11 de agosto de 1842 se anotó: "Carne de las Reses, que a consumido la gente en comisión de cortar la Paja para reaser los Ranchos del Campamento de la Costa de la Laguna a cargo del Capitan Dn Pablo Hernandez". Al final de este dia se detallan "23 Carneros dados por Dn Jose Ma Pereyra" (el alcalde encargado de supervisar las salidas del ganado). Además, en varias ocasiones se entregaron reses de "marcas extrañas" a "la Caballada del Sargento Lopez".

Los expedientes de los remates de los bienes muebles de las estancias son muy ricos en la descripción cualitativa de los útiles de trabajo para las tareas rurales, utensilios de cocina y mobiliario de la casa, pero ofrecen pocas posibilidades comparativas en cuanto a los precios de cada uno porque, salvo excepciones, están reunidos en lotes con una tasación de conjunto, así que, en total, las estancias unitarias aportaron 32.788 pesos a las cajas federales, mientras que las pulperías, tiendas y casas del pueblo reunieron 76.074 pesos (ver cuadros 4 y 5).

Para estimar la importancia de los bienes y útiles en el total del capital invertido en una estancia en la época de las confiscaciones de Rosas, se han consultado las tasaciones correspondientes a sucesiones de propietarios de la zona y de estancias ubicadas más al sur, de allí surge que el porcentaje de los bienes y útiles sobre el total del capital oscilaba entre el 0,4 % en Lobería, 3,3% en Chascomús y 7,1% en Ajó,<sup>28</sup> claro que estas son sucesiones aisladas y no forman parte de una serie de datos, aunque si se observa la evolución de las inversiones en algunas grandes estancias a lo largo del siglo se verifica que por lo menos entre el primer cuarto y el último los bienes y útiles no alcanzaron nunca al 2 %. En esta tendencia pueden introducirse los guarismos obtenidos para dos estancias medianas del mismo cuartel que las anteriores. Si se tiene en cuenta que en este conjunto de establecimientos los ganados, aunque en franco descenso, no bajaron del segundo puesto en importancia, es indudable que en este rubro estuvo la mayor exacción para los propietarios de Chascomús (ver cuadros 6 y 7).

¿De qué forma afectaron a los propietarios de ganados y de tierras las confiscaciones traducidas específicamente en remates de los bienes muebles y forzadas reducciones en sus rodeos? Sin dudas las confiscaciones tuvieron un doble efecto, punitivo para unos y coercitivo para otros, pues significaba ver sus pertenencias arrebatadas por el poder estatal, expuestos hasta los más insignificantes elementos de uso cotidiano y privado en un remate

**Cuadro 4.** Remates de muebles y útiles de unitarios en el pueblo. (en pesos)

Fecha	Propietario	Total
11/2/40	Gabriel Martínez (pulpería)	9.085
11/4/40	Ramón Posse (tienda y almacén)	31.032
11/5/40	Fermín Pizarro (pulpería)	9.742
11/8/40	Ramón Posse (pulpería)	17.266
11/10/40	Rafael Cabello (muebles)	2.643
11/10/40	Francisco Villarino (muebles)	1.000
11/11/40	José Galán (armazones y mostradores)	598
11/11/40	Cruz Deheza	175
11/12/40	Jacinto Machado (muebles)	3.773
11/12/40	José Gandara (muebles)	760
<b>Total</b>		<b>76.074</b>

Fuente: AHPBA-Real Audiencia. Cuerpo 3. 2-12-11.

**Cuadro 5.** Remates de muebles y útiles de unitarios en las estancias. (en pesos)

Fecha	Propietario	Total
11/24/40	José Ferrari	3.168
12/15/40	Eugenio Villanueva (Las Mulás)	3.747
12/18/40	Nicanor Miguens (El Carbon)	1.993
12/29/40	Juan Nobrega (El Tigre)	2.726
12/29/40	José Miguens (Juanchó)	1.386
12/29/40	Juan Antonio Escribano (El Bote)	1.509
12/29/40	Juan Luciano Miguens (San Gregorio)	1.861
12/29/40	Francisco Olmos (La Limpia)	621
12/29/40	Silverio Ponce de León (El Chischis)	1.207
12/29/40	Domingo Lastra	541
12/29/40	Fernando Sosa	1.167
12/29/40	Rafael Cabello	175
12/29/40	Felipe Miguens (Bella Vista)	1.621
12/30/40	Juan Antonio Escribano (Santa Catalina)	2.170
12/30/40	José Miguens (Santa Rita)	514
12/30/40	José Miguens (San Rafael)	401
12/30/40	Nicanor Miguens (Santa Margarita)	300
12/30/40	José Mariño	428
1/5/41	Leonardo Gandara (Vitel)	2.191
1/5/41	Jacinto Machado	2.825
1/5/41	Pedro Capdevila (Las Barrancas)	2.237
<b>Total</b>		<b>32.788</b>

Fuente: AHPBA-Real Audiencia. Cuerpo 3. 2-11-21

**Cuadro 6.** Capital invertido en grandes estancias - familia Miguens. (en porcentaje sobre el total).

Capital	El Tigre		El Carbón		San Gregorio		
	1825	1861	1825	1875	1825	1859	1872
Vacunos	62,3	23,7	74,0	17,4	85,5	36,6	28,3
Equinos	5,4	2,1	3,0	2,8	3,9	2,0	3,2
Lanares	8,5	6,4		9,4			0,9
Esclavos	6,2		2,6				
Arboles			6,0	0,4			0,3
Construcciones y Corrales	14,3	2,9	5,5	7,8	5,0	3,1	5,8
Muebles y Útiles	0,4	0,2	1,2	0,9	1,7	1,0	0,4
Terreno	2,8	64,7	7,6	61,4	3,9	57,4	61,2

Fuentes: AGN - Sucesiones 6797, 1838; 7213, 1861, 6955, 1875; 6823, 1859 y 6927, 1872.

**Cuadro 7.** Capital invertido en estancias medianas (en porcentaje sobre el total).

Capital	Quinteros 1843	Machado * 1855
Vacunos	19,3	25,6
Equinos	11,2	2,9
Lanares	10,9	15,3
Arboles	1,4	
Construcciones y Corrales	8,9	**
Muebles y Útiles	3,3	7,2
Terreno	45,0	48,9

\* Estuvo embargado entre 1840 y 1847

\*\*Sumado con "muebles y útiles"

Fuentes: AGN-Sucesiones 7760, 1843 y 6815, 1855.

al que obviamente asistían los reconocidos federales. De todos modos, sin haber hecho un relevamiento exhaustivo, pero tomando a los principales estancieros afectados es posible señalar que no los arruinaron aunque es muy difícil calcular, y no es el objetivo de este trabajo, el alcance del perjuicio económico, de todos modos, se verá más adelante que la gran mayoría retomó sus actividades.

### Estancias unitarias embargadas: los alcaldes y propietarios de la campaña

Entre los alcaldes de los cuarteles, Calixto Barbosa había comprado en 1837 una pequeña extensión de campo de 337 hectáreas, en agosto de 1839 agregó un campo vecino de 1.539 hectáreas y en el mismo mes y año solicitó en enfiteusis un sobrante de 337 hectáreas más.<sup>29</sup> No se le conocen otras vinculaciones en el partido, ni figura en el padrón de 1815, sí en los de 1836 y 1838 como “dueño de estancia” del cuartel tercero. En cambio, no se ha podido hallar información de José María Duval, quien lo reemplazó en el cargo. José María Pereyra, el primer “comisionado” para retirar ganado en el partido sólo aparece como dueño de estancia en el cuartel cuarto en el padrón de 1838; su sucesor, Silvestre Maciel está en los padrones como dueño de estancia, en ambos casos se carece de datos en cuanto a la propiedad legal de la tierra. Francisco Ahumada, compró 5.750 has. en el Rincón del Toro (cuartel quinto) en 1834 asociado a Doña Antonia Juárez de Montenegro y su hija Juana Montenegro,<sup>30</sup> figura en los padrones de la década del ‘30 pero no en el de 1815, igual que José Ledesma, su reemplazante, aunque éste no tenía títulos de propiedad. Elías Girado era el único originario del partido, su padre, Juan Gregorio Girado, cumplió servicios en el ejército de fronte-

29 AHPBA-Escribanía Mayor de Gobierno, leg. 143, expte 11562. AHG-Duplicados de Mensura, partido de Chascomús, n. 114.

30 AHG-Duplicados de Mensuras, partido de Chascomús, n. 197.

ra y fundó una estancia en los años '80 del siglo XVIII, Elías heredó el derecho de posesión que legalizó con las donaciones del Directorio en 1819,<sup>31</sup> poseía además tierra en enfiteusis al sur del Río Salado. Hermenegildo Godoy compró una estancia de 977 has. en 1826,<sup>32</sup> aparece en los padrones de 1836 y 1838.

El régimen rosista tomó ganados a poco más de cuatrocientas personas, pero sólo sobre veintiséis recayó la condena de "salvaje unitario". No obstante, prácticamente ninguno de los señalados como "salvajes unitarios" lo fueron durante todo el período. Si miramos, por ejemplo, el caso de los ya nombrados como líderes del movimiento de 1839, José Ferrari fue denostado hasta 1846 y luego no fue visitado por los alcaldes; en cuanto a Leonardo Gándara, hasta 1842 sindicado como "salvaje unitario" luego será "Don", desembargada su estancia en 1844,<sup>33</sup> durante el período siguiente se retirará mucho menos ganado de sus estancias. Los hermanos Juan Luciano, José y Nicanor Miguens soporarán el apelativo también hasta 1842, luego también serán "Don" y sus estancias aportarán ganado sólo hasta 1846.

En cuanto al resto de los propietarios, es muy variada su composición, desde los notorios rosistas Felipe Senillosa y Juan Nepomuceno Fernández entre otros, hasta parientes del gobernador—sus hermanos Gervasio y Prudencio, y sus primos Anchorena—<sup>34</sup> Los mismos alcaldes entregaron algunas cabezas de ganado también y, nobleza obliga, solicitaron otras a sus familiares (los Girado, hermanos del alcalde Elías y el juez de paz Felipe, hicie-

31 En 1837 compró 1.220 hectáreas parte de una estancia vecina y una pequeñas sobras al estado. Del predio original (7.668 hectáreas) Elías vendió a su hermano José Francisco en 1838 2.324 hectáreas. AHPBA-Escribanía Mayor de Gobierno, leg. 138, expte 11117 y leg. 138, expte. 11075.

32 AHG-Duplicados de Mensura, partido de Chascomús, n. 222.

33 Cutolo, Vicente Osvaldo. Nuevo diccionario biográfico argentino. Buenos Aires, Elche, 1969, p. 206.

34 Para una aproximación a los propietarios de Chascomús ver Banzato, Guillermo. Ocupantes y propietarios legales en la región noreste del río Salado. Chascomús. Ranchos y Monte entre 1779 y 1850. En Girbal-Blacha, Noemi y Valencia, Marta. Agro, tierra y política. Debates sobre la historia rural de Argentina y Brasil, La Plata, Eunlp, 1998.



ron un aporte no más que simbólico a la causa federal).<sup>35</sup> Otro grupo, mayoritario y con esporádica participación individual nuclea a pequeños y medianos propietarios de tierras junto a ilustres desconocidos, seguramente poseedores sólo de ganado.<sup>36</sup>

En algunas ocasiones la división social, política y hasta cultural entre unitarios y federales atravesó el interior del núcleo familiar. Doña Francisca Girado (perteneciente a una familia federal como se ha referido) estaba casada con Vicente Casco. Como el jefe de la familia era unitario, los hijos se habían —o tal vez habían sido— separados de su padre para integrar las milicias federales. El juez de paz procedió al embargo de los bienes pero, como era sabido en el pago que los ganados con que trabajaba Casco los había aportado su esposa Francisca, dudaba de la justicia del acto en virtud de la defensa que la familia Girado hacía de causa federal, de los servicios militares de los hijos de la pareja y de haber muerto Casco (no se aclara en qué circunstancias), por lo tanto escribió al edecán de Rosas para que éste intercediera ante su superior.<sup>37</sup> La nota se escribe en octubre de 1840, pero no tiene firma, como el texto ocupa la hoja entera probablemente seguía pues tampoco figura el saludo final de rigor, aunque en el Registro Oficial figura nada menos que Felipe Girado nombrado de juez de paz para el año 1840 en el juzgado de Chascomús.<sup>38</sup> El juez salvó las estancias de una integrante de la familia ya que no es mencionada como “unitaria” y doña Francisca aportó unas pocas cabezas. Otro caso es el de los hermanos Ma-

35 366 animales en todo el periodo, repartidos entre seis estancias de la familia.

36 Para un análisis de los “estancieros” y “chacareros” y su acceso a la propiedad legal véase Banzato, Guillermo. Tierra y población. Chascomús, Ranchos y Monte entre 1815 y 1838. mimeo, 1998.

37 Carta del Juez de Paz al Edecán de Rosas Pedro Ramos (octubre de 1840). AHPBA, Juzgado de Paz de Chascomús, 39-2-14.

38 RO, Buenos Aires, diciembre de 1839, n. 12, lib. 18, pp. 145-146. Decreto del 17 de diciembre de 1839 nombrando Jueces de Paz de la Ciudad y Campaña, para el año de 1840. Notas anteriores y posteriores confirman que se hizo cargo de sus funciones pues están dirigidas “Al Señor Juez de Paz Dn Felipe Girado” y se ha visto que remitió con su firma las confiscaciones de muebles y útiles.

riano y Juan Nepomuceno Fernández, la estancia del primero en la “laguna de la Viuda” fue embargada,<sup>39</sup> mientras el segundo hizo gala de su adhesión al rosismo aportando dinero a la causa<sup>40</sup> argumentando que *“Empeñada la Repca Argentina en una lid que ha provocado el Salvaje y trahidor vando de unidad acaudillado por el infame barbaro unitario asesino Juan Lavalle, es del deber de todo buen Argentino Contribuir pr cuantos medios esten a sus alcan- ses al exterminio de esos vandalos anarquistas enemigos del orden y de la libertad é Independencia Americana”*.<sup>41</sup>

Los socios en los negocios rurales encontraron sus intereses económicos afectados por las consecuencias de la lucha política, ya que habían quedado a uno y otro lado de la línea marcada por la adhesión o el rechazo al régimen rosista. En este sentido los jueces de paz oficiaban de celosos custodios del lugar que cada persona tenía en el espacio político local, actuando en consecuencia ante la menor actitud o ante la sospecha que implicaran una manifestación opositora a Rosas. En diciembre de 1840, Juan Luciano Miguens solicitó el desembargo de su estancia en Chascomús que atribuía a una “equivocación”, puesto que consideraba de público conocimiento su adhesión a la causa federal y *“amor á la Ilustre persona del Ciudadano qe con sus eminentes servicios ha debido atraerse el reconocimto de todo buen Argentino”*, pero además intentaba probar su federalismo con el hecho que un *“notorio federal”* como don Hermenegildo Godoy era su socio, y puesto que *“Este buen Patriota se halla en actual servicio, y nada podra persuadirle, qe sino hubiese conocido mi adhesion pr la causa qe defiende, no habria unido sus intereses con los de un enemigo de tan sagrada Causa”*, por último apelaba al conocimiento que Ro-

39 Carta de José María Paez a Felipe Girado (25 de setiembre de 1840). AHPBA, Juzgado de Paz de Chascomus, 39-2-14. Paez era propietario de una estancia vecina y era encargado de los establecimientos embargados a Mariano Fernandez “por ser unitario salvaje”.

40 En noviembre de 1840 donó 50.000 pesos “para gastos de la guerra contra los salvajes unitarios”. RO, Estado de las entradas y salidas de la Caja de Depósitos en el mes de Noviembre de 1840.

41 Nota de Juan Nepomuceno Fernandez a Rosas del 13 de noviembre de 1840 AHPBA - Real Audiencia. Cuerpo 3, 1-2-59.

sas tenía de su padre Don Juan Miguens “*que lo vio nacer*”.<sup>42</sup> Aunque no tenemos la fecha exacta del embargo podemos conjeturar que don Hermenegildo Godoy, estaba un tanto apurado por recuperar su ganado y, seguramente, más que incómodo con el lastre político que su socio le cargaba, así que a fines de marzo de 1841 le solicitó a Rosas el embargo de su parte en la sociedad. Godoy reconocía que se había asociado al “*salvaje unitario Juan Luciano Miguens*” desde hacía tres o cuatro años,<sup>43</sup> el Juez de Paz no sólo conocía este hecho sino que, cuando embargó las estancias de “*los Salvajes Unitarios Miguens*” lo nombró administrador, claro que no tenía el primero potestades para confiscar sólo una parte del ganado así que Godoy solicitaba que la medida fuera tomada por Rosas. De esta manera podría además “*borrar la mancha*” que estaba “*sufriendo*” por ser confundido con un unitario “*cuya raza odio, pues como Federal fiel y leal servidor y adicto á la Ilustre persona de V.E., mas bien quisiera perder cuanto tengo, que aparecer con la negra mancha de traidor*”.

En definitiva, así como Miguens no dudó en manifestarse adicto a Rosas para recuperar sus bienes, tampoco trepidó su socio en acusarlo de unitario para defender los suyos, la participación del Juez de Paz en los embargos, la tardanza en las contestaciones y el descrédito político que significaba ser acusado de unitario llevan a considerar verosímil la aparición de estrategias individuales de supervivencia. Los casos análogos a las fervorosas, y más bien poco creíbles, manifestaciones de adhesión de Miguens<sup>44</sup>

42 Solicitud de embargo de Juan Luciano Miguens, 7 de diciembre de 1840, AGN, X-25-9-3.

43 Según Godoy, Miguens aportó el terreno de la Estancia San Gregorio y él su trabajo, el ganado lo incorporaron por partes iguales. Solicitud de embargo de Hermenegildo Godoy, 29 de marzo de 1841, AGN, X-25-9-3.

44 Los Miguens propietarios en Chascomús eran primos hermanos de Benito, Felipe y Eusebio Miguens quienes en esta época estaban prófugos por su adhesión al unitarismo y participación en la sublevación del Sur. Cfr. Ángel Carranza, op. cit.; sucesión de Marcos Miguens, AGN- Sucesiones 6774, 1875; y nota del Juez de Paz de la parroquia de Concepción, 16 de marzo de 1844, AGN, X-17-4-7. Si a esto se suma que su propio cuñado fue asesinado por la Mazorca, se entiende que para los jueces de paz fuera “natural” el unitarismo de Juan Luciano Miguens y sus hermanos.

para librarse de la persecución política y recuperar los bienes, son mayoría entre los pedidos de desembargo encontrados.

Según la biografía de Leonardo Gándara, este estanciero participó de la revolución del sur, fue preso, y en 1842 escapó a Montevideo y luego a Río de Janeiro.<sup>45</sup> En 1840 presentó un pedido de desembargo, asegurando que tal medida le ocasionaba serios perjuicios económicos dada su enfermedad y la necesidad de mantener sus negocios, pero especialmente por su reputación “*pero esa negra tacha de Unitario, ese, sello que me deshonra y me coloca fuera de la sociedad de mis conciudadanos, haciendome aparecer bajo los odiosos colores de opositor á V.E. y al santo sistema de la Confederacion Argentina, esa marca oprobiosa, confieso, Excelentísimo Señor, qe me es insoportable, por que mi conciencia íntima me testifica con evidencia qe me es inmerecida*”, de manera que, aunque no era su estilo, realizaría su panegirico, breve según su propósito, aunque mucho más que sus biógrafos, puesto que él comienza su relato en 1828 aunque su vida pública se inició en 1806; recuerda que no participó del alzamiento de 1828 y se fue al exilio volviendo sólo para hacerse cargo de su estancia, aunque se sabe que ocupó puestos en la administración por lo menos hasta 1833. Según Gándara en 1839 en que “*desgraciadamente, un vertigo revolucionario se apodero, entretanto, de algunas cabezas mal organizadas, y despues de desecho aquel grupo de dementes*” se presentó una partida en su casa, lo ataron y amenazaron, salvándose sólo por la intervención de algunos vecinos; pero no es lo que relató posteriormente o se contó sobre el particular ya que según su biografía estuvo en “*la campaña*” de Chascomús, cayó prisionero y casi lo fusilaron. Como los anteriores también recurrió a sus relaciones personales citando su amistad con el general Tomás Guido.<sup>46</sup>

Fernando Sosa aseguró que se había unido “*voluntariamente á la partida que comandaba el conocido Federal Dn Juan Santos*

45 Cutolo, Vicente, Juan Manuel de Rosas..., t. III, p. 206.

46 Solicitud de desembargo de Leonardo Gandara, 9 de diciembre de 1840, AGN, X-25-9-3.

Merlo impulsado por los sentimientos de patriotismo y lealtad en defensa de la Independencia de la Republica, del honr y dignidad de America, de la santa causa nacional de la Federacion y de la benemerita persona de Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, Heroe del desierto, a la que soy decididamente adicto”, la rapidez de los acontecimientos y las dificultades de comunicación en la campaña impidieron que notificara la ausencia y sus motivos a su familia, y el Juez de Paz consideró que se había unido al bando unitario procediendo a embargar su estancia.<sup>47</sup>

Eugenio Villanueva declaró que no era, no había sido, ni sería unitario pues no podía “convenir con el sistema de anarquía y destrucción de esos hombres tan funestos al bienestar de mi patria” Las pruebas estaban a la vista dados los auxilios prestados en el año 1829 y su contribución en el año 1833 para festejar la entrada al desierto, por otro lado Prudencio Rosas lo había nombrado teniente en el regimiento n° 6 de campaña. Por si acaso estas manifestaciones de adhesión y pruebas no bastaran, el solicitante le recordaba al “único varón Ilustre que puede reparar y hacer feliz esta patria que los envilecidos unitarios luchan por degradar” que los bienes pertenecían a una familia integrada por hijas menores de edad y una madre anciana, “y que todas estas personas gemirian en la indigencia” si no se libraban del embargo.<sup>48</sup>

La única que reconoció la participación de su marido en el levantamiento de 1839 fue Estefanía de la Concha, esposa de José Ferrari, argumentando que su esposo había sido “envuelto en la escandalosa rebelión arrastrado como muchos por el torbellino que en aquella epoca fatal volcanizó aquel partido” aunque Ferrari estaba enfermo en esa época y no pudo participar del movimiento, aún así fue acusado y debió emigrar por temor a las represalias, sin embargo “Ha permanecido en su emigracion guardando una conducta intachable de modo que nadie puede tildarlo de que su fuga halla sido para aumentar el número de los que han tratado de

47 Solicitud de desembargo de Fernando Sosa, 19 de febrero de 1841, AGN, X-25-9-3.

48 Solicitud de desembargo de Eugenio Villanueva, 19 de noviembre de 1840, AGN, X-25-

*conculcar las leyes que V.E. ha Restaurado dignamente*" por lo tanto, apelando a la protección legal que las leyes prevén para mujeres y menores, solicitaba el desembargo de la estancia, amparo para sus hijos y clemencia para su marido.<sup>49</sup>

Estas solicitudes son elocuentes testimonios de un estado de convulsión social, donde los representantes locales del poder político cumplieron un rol fundamental a partir de un férreo control político de la población y sus posesiones muebles e inmuebles.<sup>50</sup> A este último ítem se dirigía el segundo propósito del decreto del 16 de setiembre de 1840, esto es el embargo de las propiedades inmobiliarias, aunque sus efectos no condicionaron la transmisión ya sea por ventas o herencias, más que en unos pocos casos.<sup>51</sup> Entre los identificados por Angel Carranza como líderes de los Libres del Sur, José Ferrari había comprado en 1828 una gran estancia en el Samborombón, hasta 1834 vendió por partes más de la mitad quedándose con la cabecera sobre el río, sus hijos heredaron y subdividieron el predio en 1858.<sup>52</sup> La esposa de Leonardo Gándara mantuvo íntegra la estancia hasta la década de 1860 en que heredaron y también subdividieron sus hijos.<sup>53</sup>

49 Solicitud de desembargo de Estefanía de la Concha, 28 de diciembre de 1840, AGN, X-25-9-3.

50 "Los Jueces de Paz recibieron órdenes muy terminantes y severas para el embargo de los bienes de los salvajes unitarios y a los que dirigían en aquella fha consultas se les contestaba muy fuertemente diciéndoles que en las dudas procediesen también al embargo, por que si alguno era comprendido equivocadamente se presentaría justificándose y entonces el gobierno procedería en justicia". Carta de Juan Manuel de Rosas al Coronel Juan Aguilera, 18 de noviembre de 1840. Citado por Deppeler, Nestor. op. cit., pp. 25-26.

51 La exposición se basa en las sucesiones y Duplicados de Mensuras correspondientes a los principales implicados en el conflicto. Las fuentes utilizadas, sobre todo las sucesiones, si bien escapan al periodo en análisis y no posibilitan una acabada descripción de los efectos económicos inmediatos de las confiscaciones y embargos, permiten en cambio observar las consecuencias de los desembargos a mediano plazo en la transmisión de la propiedad.

52 Empezo comprando 16.923 has, entre 1828 y 1834 la fraccionó en siete suertes de 1 350 has. cada una y para la época que aquí se analiza contaba con 7.473 has. AHG-Duplicados de Mensura, partido de Brandsen. n. 14, 16, 40, 64, 71 y 105 Evidentemente no tenía mucho ascendiente sobre sus compradores, ahora vecinos, porque todos ellos entregaron ganado en pequeño número y ninguno como "unitario".

53 AHG-Duplicados de Mensura, Chascomús n. 21, 150.

En cuanto a los estancieros acusados de unitarios y también embargadas sus propiedades y confiscados sus bienes por atribuírseles vinculaciones con el movimiento de 1839, con más o menos suerte casi todos lograron mantener sus bienes raíces. Silverio Ponce de León tuvo que exiliarse, retomó el dominio de sus propiedades una vez que cayó Rosas, y retuvo la estancia de Chascomús hasta su muerte en 1863.<sup>54</sup> Según las anotaciones del juez de paz los hermanos Miguens y su cuñado Juan Nóbrega fueron constantemente visitados por los alcaldes para retirar animales de sus estancias, sin embargo las respectivas sucesiones permiten confirmar que también mantuvieron sus propiedades. Cuando murió Juan Luciano Miguens en 1859 dejó dos hijos naturales, pero aunque la legislación no les daba derecho más que a los alimentos, sus tíos y primos decidieron que compartirían con ellos la herencia. La estancia “*San Gregorio*” de Chascomús la tomó José Eulalio, hermano del difunto, pagando a los demás herederos la parte que les correspondía. Otro hermano, Nicanor, los sobrinos e hijos naturales heredaron casas en Buenos Aires.<sup>55</sup> José Eulalio Miguens a su vez, falleció en 1870 legando a sus hijos las estancias “*Juancho*”, “*San Gregorio*” y “*San Rafael*” que todavía poseía en Chascomús, la estancia “*La Tortuga*” en Pila, varias casas en Buenos Aires y algunas acciones en el Ferrocarril del Sud.<sup>56</sup> Nicanor Miguens dejó a su muerte, acaecida en 1872, casas en Buenos Aires, una casa quinta en Barracas al Norte, una chacra en Quilmes, una casa y la estancia “*El Carbón*” en Chascomús, la estancia “*Rosario*” en Magdalena y dinero en efectivo.<sup>57</sup> La consecuencias del estado de violencia política alcanzó a esta familia pues Juan Nóbrega fue asesinado por la Mazorca en 1840, se embargaron todos los bienes y se perdieron papeles, alhajas y dinero en el saqueo realizado en su casa. Habiendo muerto anteriormente la madre, Juliana Miguens, las dos hijas del matrimo-

54 AGN-Sucesiones 7738, 1863 y 7738, 1877.

55 AGN-Sucesiones 6823, 1859.

56 AGN-Sucesiones, 6927, 1872.

57 AGN-Sucesiones, 6955, 1875.

no quedaron a cargo de sus tíos por rama materna, primero Victoria Fernández y después los hermanos Estanislao y Juan Luciano Miguens. En 1841 Victoria Fernández consiguió el desembargo de las casas de Buenos Aires y la devolución de escrituras, entre las que estaba la de la estancia "El Tigre" sita en Chascomús, aunque en este caso no queda claro si fue desembargada. No obstante, según los prenotados de la división de bienes entre las hermanas Juliana y Carmen Nóbrega, en 1859 las cuentas de administración tenían un saldo a favor, se repartieron todos los bienes inmuebles, quedándose Juliana, casada con Palemón Huergo, con las estancias "El Tigre" y un par de casas en Buenos Aires, el resto de las casas pasaron a Carmen.<sup>58</sup>

Jacinto Machado fue fusilado en 1840, su caso es otro claro ejemplo de las posibilidades de continuar los negocios rurales, con al agravante de enmarcarse en el dramatismo de la muerte por causas políticas. Aunque se confiscaron los muebles y útiles de la estancia y la casa familiar de Chascomús, en agosto de 1847 su viuda recibió desembargadas las estancias que Machado había establecido en Chascomús, Monsalvo y Lobería. Juliana Lamadrid administró la herencia de su esposo hasta marzo de 1855 en que se realizó la partición de bienes entre ella y sus once hijos. En las cuentas de administración de 1850 declaró que retuvo 49.528 pesos "en moneda corriente que existían en su poder al fallecimiento de D Jacinto Machado". Entre 1847 y 1850 de la Estancia "San Julian" de Lobería vendió cueros, ovejas y vacunos. No así de la de "Samborombon" en Chascomús, ni en la de "Mariguincú" en Monsalvo. También recibió dinero por el alquiler de la casa grande, la casa vieja y la quinta que poseía en Chascomús. El valor total de esta cuenta de administración alcanzó los 286.229 pesos con 6 reales. Puesto que en el Cuerpo General de Bienes levantado en marzo de 1855 figuran 403.802 pesos 5 reales "como producto liquido de los bienes testamentarios desde la muerte del finado hasta la fecha" y como "resultado de la cuenta de admi-



nistracion”, evidentemente la viuda a cargo de la testamentaria pudo continuar con sus negocios. Los herederos se repartieron los inmuebles mencionados, salvo tres suertes de estancia en Lobería que se vendieron “para facilitar la liquidación de la testamentaria”.<sup>59</sup>

Como se detalla en los casos anteriores, la mayoría de los sindicados como unitarios pudieron mantener la propiedad legal de sus estancias y transmitir las en herencia, en tanto que son pocas las ventas del período que indicarían algún tipo de presión sobre los estancieros para abandonar sus tierras. Mariano Fernández fue identificado como unitario sólo en 1840, le embargaron la estancia aunque apenas le sacaron 95 animales, sin ser molestado el resto del periodo, sin embargo vendió su establecimiento sobre el río Salado nada menos que a Prudencio Ortiz de Rosas en 1848, aunque en este caso podría suponerse que las vinculaciones de su hermano Juan Nepomuceno Fernández con el rosismo pudieron ayudar en la operación.<sup>60</sup> Domingo Lastra murió en el Combate de Chascomús junto a su hijo y un sobrino,<sup>61</sup> la viuda vendió en 1845 la estancia que su marido había comprado veinte años antes, y aunque fue acusada su herencia de “unitaria” entre 1840 y 1842, no parece que un drenaje de setecientos animales pudiera agotar una estancia de 8.100 has, además, en 1849 se hizo la partición de bienes entre los que figuran bienes en la ciudad y una estancia en Lobería,<sup>62</sup> es decir que conservó el resto de la testamentaria.

Si repasamos los bienes que dejaron Jacinto Machado y Domingo Lastra es evidente que no eran de los “*hacendados menores*” que menciona Halperín, ya que podían llevar su ganado desde la estancias al interior del Río Salado hasta Lobería. Sin

59 AGN-Sucesiones, 6807, 1850 y 6815, 1855.

60 AHG-Duplicados de Mensura, partido de Chascomús, n. 203.

61 Ravignani, Emilio. *La Revolución del Sud*. En *Anuario de Historia Argentina*. Buenos Aires, 1939, pp. 45-63.

62 AHG-Duplicados de Mensura, partido de Chascomús, n. 209 y AGN-Sucesiones, 6512, 1849.

embargo participaron del movimiento, Machado fue fusilado y Lastra, muerto. De manera que, aunque elocuente y sin dudas verosímil, no parece generalizable la descripción de Ramos Mejía “...Pronto creció el yuyal en los comedores y dormitorios; dispersáronse los dorados rodeos que esmaltaban el campo con los caprichosos colores de su cuero lustroso de buena nutrición; invadieron el campo los abrojales voraces, y la tierra unitaria incorporóse al lenguaje campesino como término de inferioridad en las clasificaciones de los terrenos de pan llevar”.<sup>63</sup>

## Conclusiones

En este trabajo se propuso analizar las confiscaciones y embargos de Rosas en el nivel local, precisamente en el corazón de la oposición al régimen. A través del estudio minucioso de fuentes utilizadas sólo parcialmente por los historiadores y de la correlación de los datos obtenidos con la masa documental reunida en el transcurso de la investigación sobre propiedad legal de la tierra, se pudo identificar a los propietarios afectados y determinar la magnitud de animales extraídos de sus estancias.

La cantidad de tropas arreadas, si bien fue significativa, no parece que hubiera despoblado los campos. Se extrajo especialmente ganado vacuno concentrándose en los primeros años posteriores al levantamiento de los unitarios; a mediados de la década de 1840 estos rodeos comenzaron a reducirse integrándose, aunque en menor medida, yeguas, caballos y muy esporádicamente ovejas. Si, como se ha demostrado, los propietarios continuaron regenteando sus establecimientos luego de los desembargos es posible inferir que la tendencia a la baja en estas extracciones coincide con una reducción de la presión rosista sobre la campaña. En cuanto al origen de los rodeos, se ha determinado que hasta 1846 las veintiseis estancias unitarias cargaron con el

mayor peso, mientras que sobre casi cuatrocientos propietarios se distribuyeron sumas menores. Este último es un conjunto heterogéneo que integra a grandes propietarios de reconocida trayectoria federal como Juan Nepomuceno Fernandez y Felipe Senillosa, los alcaldes y sus familiares y finalmente a un gran grupo de pequeños y medianos propietarios de tierras o sólo de ganado. No obstante, la práctica de organizar rodeos de “*extrañas*” dificulta el análisis, aunque presumiblemente se distribuyeran entre las estancias embargadas. Estos ganados alimentaron las tropas de Prudencio Rosas mientras ocuparon Chascomús, las de Juan Manuel de Rosas en Santos Lugares, también se trasladaron al fuerte de Azul y en menor medida a los destacamentos que controlaban la campaña. Los remates de muebles y útiles seguramente resintieron la puesta en producción de los establecimientos, además de significar un despojo de consecuencias sociales y familiares funestas debido a la manipulación del poder político sobre las pertenencias privadas. Aunque, por su escasa participación en el patrimonio de las estancias, es posible inferir que no significaron un perjuicio económico importante.

En cuanto a la conformación del poder local, parece que en Chascomús, durante los años de hegemonía rosista, el grupo mayoritario de alcaldes se designó entre los miembros de nuevas cohortes de propietarios que surgió en el partido a fines de la década de 1820, mientras que el juez de paz y un alcalde pertenecían a una de las familias fundadoras del fuerte a fines del siglo XVIII y propietaria de estancias a ambos lados del río Salado. Estos representantes locales de la burocracia posindependiente eran la pieza fundamental del régimen rosista pues controlaban política y económicamente a la población de la campaña.

La confrontación política llegó a las armas provocando no sólo la muerte de algunos hacendados, sino también la ocupación del territorio por el ejército. El bloque de estancias establecidas sobre el río Samborombon, algunas cercanas al Salado y unas pocas dispersas por las lagunas Encadenadas eran unitarias, mientras que el resto permaneció al margen o apoyando la causa federal. Algunos de los propietarios de mayores extensiones (Gándara, Ferrari), con estancias a ambos lados de la frontera (Machado, Lastra) y vinculaciones en el mercado inmobiliario de Buenos Ai-

res (los hermanos Miguens) estaban entre los alzados. Aunque, de todos modos, otros de iguales características en la conformación de su patrimonio permanecieron fieles a Rosas (Juan Nepomuceno Fernández, la familia Girado). Sin embargo, aunque las aguas se dividieron en el plano político, las consecuencias económicas no fueron desastrosas para los unitarios de esta zona de la campaña. Los grandes hacendados del Samborombón recuperaron sus estancias, algunos durante el período de gobierno de Rosas, otros posteriormente. Aún en los casos en que se ejecutó a los cabeza de familia, sus deudos pudieron continuar con la explotación de las propiedades, venderlas o distribuirlas en herencia.